

 <p>República de Colombia GOBIERNO DE SANTANDER Gobernación de Santander</p>	DEFINIR, EJECUTAR Y HACER SEGUIMIENTO A LOS PLANES TERRITORIALES DE FORMACION DOCENTE	CODIGO	MI-GE-PR-46
		VERSION	2
		FECHA DE APROBACION	20/11/2017
		PAGINA	Página 1 de 17

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE SANTANDER

PROCEDIMIENTO:
DEFINIR, EJECUTAR Y HACER SEGUIMIENTO A LOS PLANES TERRITORIALES DE FORMACION DOCENTE.
CÓDIGO: MI-GE-PR-46

PERTENECIENTE:
GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EDUCACIÓN PRE-ESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA

VERSIÓN: 2

Noviembre de 2017

Elaborado por:	Aprobado por:	Copia Controlada	X
Secretaria de Educación Departamental	Sr. Gobernador	Copia No Controlada	
Oficina de Gestión de la Calidad	Rep. Alta Dirección	Emitida a: Proceso de Gestión en Educación	

	DEFINIR, EJECUTAR Y HACER SEGUIMIENTO A LOS PLANES TERRITORIALES DE FORMACION DOCENTE	CODIGO	MI-GE-PR-46
		VERSION	2
		FECHA DE APROBACION	Noviembre 2017
		PAGINA	Página 2 de 17

TABLA DE CONTENIDO

1. **INTRODUCCION**

2. **OBJETIVO**

3. **ALCANCE**

4. **ACTIVIDADES DEL PROCEDIMIENTO MI-GE-PR-46 DEFINIR, EJECUTAR Y HACER SEGUIMIENTO A LOS PLANES TERRITORIALES DE FORMACION DOCENTE.**

5. **AREAS INVOLUCRADAS EN SU EJECUCION Y ROLES DE CAD A UNA**
 - 5.1. Área / dependencias internas
 - 5.2. Entes externos (en caso que aplique).

6. **REGISTROS**

7. **DOCUMENTOS EXTERNOS.**

8. **DIAGRAMA DE FLUJO.**

	DEFINIR, EJECUTAR Y HACER SEGUIMIENTO A LOS PLANES TERRITORIALES DE FORMACION DOCENTE	CODIGO	MI-GE-PR-46
		VERSION	2
		FECHA DE APROBACION	Noviembre 2017
		PAGINA	Página 3 de 17

1. INTRODUCCION.

El presente documento describe el procedimiento MI-GE-PR-46 Definir, ejecutar y hacer seguimiento a los Planes Territoriales de Formación Docente–PTFD-, indicando su objetivo, alcance, explicación detallada de cada una de las actividades que lo conforman, las áreas involucradas en el mismo, los entes externos con los cuales tiene relación en caso de aplicar, los registros que proporcionan evidencia de las actividades desempeñadas y los documentos de origen externo que pueden afectar o rigen dicho subproceso.

Este diseño detallado se complementa con un diagrama de flujo, que describe gráficamente las actividades que conforman el subproceso; así mismo, instructivos de los formatos para describir las instrucciones de diligenciamiento de cada uno de sus campos.

2. OBJETIVO

Formular, desarrollar y hacer seguimiento del Plan Territorial de Formación Docente, con el fin de mejorar la calidad de la educación en los EE de la jurisdicción.

3. ALCANCE

Inicia con la revisión y análisis de los referentes de política de calidad, el perfil educativo y la caracterización de la entidad territorial y los resultados de las evaluaciones para identificar y priorizar necesidades de formación, a partir de las cuales se formula el Plan Territorial de Formación Docente. Formulada el PTFD es evaluada su viabilidad y socializado para finalizar con su implementación en forma articulada con el Plan de Apoyo al Mejoramiento –PAM- de la SE.

 <p>República de Colombia</p> <p>Gobernación de Santander</p>	DEFINIR, EJECUTAR Y HACER SEGUIMIENTO A LOS PLANES TERRITORIALES DE FORMACION DOCENTE	CODIGO	MI-GE-PR-46
		VERSION	2
		FECHA DE APROBACION	Noviembre 2017
		PAGINA	Página 4 de 17

4. ACTIVIDADES DEL MI-GE-PR-46 DEFINIR, EJECUTAR Y HACER SEGUIMIENTO A LOS PLANES TERRITORIALES DE FORMADOCENTE.

1. Analizar la caracterización de la entidad territorial.

El equipo de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación, como un paso previo a la definición de la estrategia de formación docente, debe analizar la información cualitativa y cuantitativa que hace parte de la caracterización de la entidad territorial y del perfil del sector educativo, así como las normas y lineamientos vigentes, para la formulación, ejecución y evaluación del Plan territorial de formación docente-PTFD.

El MEN orienta la formulación e implementación del PTFD, y elaboró la guía *Construyendo el Plan Territorial de formación docente* (2010), cuyo objetivo es que “los entes puedan construir un plan coherente con las políticas educativas y las necesidades de formación detectadas en la región; pertinente al contexto cultural-educativo, viable administrativa, técnica y financieramente, de tal manera que se convierta en una herramienta de gestión y organización de las acciones de formación que se implementen en la región, y en un espacio de participación, análisis, proyección y evaluación de la formación de sus educadores”. La guía presenta de manera amplia cada una de las actividades y las acciones que permitan generar el PTFD, su ejecución y evaluación.

El sistema SIGCE, en el módulo PAM, formulación del PAM, permite: consultar caracterización, consulta de referentes y resultados y preparación del perfil territorial. En caso de no contar con SIGCE, se consulta en el sistema equivalente, definido por la entidad territorial certificada, y que cumplan el mismo fin Se debe tener en cuenta la Directiva Ministerial 28 del 04 de diciembre de 2009, para verificar los insumos necesarios.

Con la información suministrada se identifican las principales fortalezas y oportunidades de mejora a nivel territorial; se analizan la caracterización de la entidad territorial proveniente del procedimiento MI-GE-PR-42 Elaborar la caracterización y el perfil del sector educativo, los resultados de las evaluaciones de estudiantes docentes, y de la autoevaluación institucional en referentes. El análisis cubre aspectos cualitativos y cuantitativos relacionados con la cobertura, calidad, eficiencia, además de presentar generalidades tales como ubicación geográfica, aspecto socioeconómico, demográfico y organizacional de la SE, entre otros. Lo anterior, entendiendo que el Plan Territorial de Formación Docente – PTFD- debe ser coherente con las necesidades sociales y culturales de la región donde la SE presta el servicio educativo.

Realizada la actividad se tienen las conclusiones de los análisis y valoración de la situación actual.

 <p>República de Colombia</p> <p>Gobernación de Santander</p>	DEFINIR, EJECUTAR Y HACER SEGUIMIENTO A LOS PLANES TERRITORIALES DE FORMACION DOCENTE	CODIGO	MI-GE-PR-46
		VERSION	2
		FECHA DE APROBACION	Noviembre 2017
		PAGINA	Página 5 de 17

2. Revisar componente del Plan de Apoyo al Mejoramiento.

El funcionario de Calidad responsable del PTFD revisa el Plan de apoyo al Mejoramiento, a través del SIGCE o del sistema equivalente designado por la entidad territorial, con el fin de analizar el PAM respecto de las acciones referidas a formación docente. Las conclusiones de dicho análisis se presentan al Comité Territorial de formación docente y al Comité de Calidad de la SE para que éste pueda identificar necesidades y articular las acciones entre los dos instrumentos de planeación: PTFD Y PAM.

3. Evaluar necesidad de formulación de nuevo PTFD.

El Líder de Calidad presenta informe de las necesidades de formación identificadas y el estado de ejecución del PTFD al Comité de Calidad de la SE, según corresponda, para determinar cuál de las dos posibles situaciones debe darse: (i) formular un nuevo plan -que se da cuando la vigencia de este se vence-, o (ii) que sea necesario reestructurarlo o modificarlo dentro de la misma vigencia, dada la situación actual o el grado de articulación del PTFD con el PAM.

Si corresponde la formulación de un nuevo PTFD, se realiza teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por el MEN para su construcción y el subproceso continúa en la siguiente actividad. Si corresponde la segunda opción, se determinan los ajustes que requiere el PTFD y el subproceso continúa en la actividad 11.

De esta actividad se levanta acta; formato AP-AI-RG-111 Acta de comité directivo.

4. Identificar, analizar y priorizar las necesidades de formación.

Los miembros del Comité Territorial de formación docente y el grupo del área de calidad educativa de la SE, con base en el análisis de los insumos de trabajo como las pruebas SABER, evaluaciones de los docentes, y el formato MI-GE-RG-XX Necesidades en Formación Docente donde los docentes expresan sus necesidades de formación reales, para desde allí identificar, analizar y priorizar las necesidades de formación docente de la jurisdicción.

El grupo de calidad previamente, al revisar el componente en el PAM, ha tenido en cuenta la caracterización de la entidad territorial, los análisis de los resultados de las evaluaciones de los docentes y de los estudiantes (pruebas internas y externas), los planes de mejoramiento institucional y demás información para ser presentada al comité para su discusión.

Un buen análisis de las necesidades de formación docente, trabajado entre la SE y el Comité Territorial de Formación Docente que permita a la vez priorizar su atención y analizar ofertas, da la base para que el plan de formación realmente responda, a través de su política, acciones y estrategias, a las necesidades y expectativas de la región frente a la calidad de la educación.

Las acciones que se consideren no prioritarias se dejarán registradas para el siguiente período, o como opcionales en caso de contar con tiempo o recursos adicionales. Como registro de las reuniones se diligencia el formato Acta de reunión AP-AI-RG-111, con las

	DEFINIR, EJECUTAR Y HACER SEGUIMIENTO A LOS PLANES TERRITORIALES DE FORMACION DOCENTE	CODIGO	MI-GE-PR-46
		VERSION	2
		FECHA DE APROBACION	Noviembre 2017
		PAGINA	Página 6 de 17

decisiones tomadas.

5. Elaborar el Plan Territorial de Formación Docente.

El Líder del grupo de calidad educativa de la Secretaría de Educación, elabora el proyecto de Plan Territorial de Formación Docente, en el cual debe definir:

- La política territorial de formación docente en la que formulen las pautas y criterios de acción organizados para el mejoramiento de la formación docente, la cual debe estar alineada con todos los insumos analizados: caracterización de la entidad territorial, resultados de evaluaciones de estudiantes, de docentes, autoevaluaciones institucionales y planes de mejoramiento institucional. Información que se encuentra en el sistema SIGCE, módulo PAM, procesos PAM. En caso de no contar con SIGCE, se consulta en el sistema equivalente o en los documentos similares, definidos por la entidad territorial certificada, y que cumplen el mismo fin.
- Los objetivos territoriales de formación que deben definir de forma concreta cómo se dará cumplimiento a la política territorial de formación docente. Dichos objetivos deben ser medibles, razonables, claros y coherentes con la realidad de la entidad territorial.
- Las estrategias territoriales de formación que determinan la forma o los medios en que se llevará a cabo la política territorial de formación.

Una vez se han analizado, política, objetivos y estrategias, se deben formular las metas e indicadores que permitan hacerle seguimiento al cumplimiento del mismo en el plazo determinado.

6. Verificar el cumplimiento de requisitos.

El líder del Grupo Calidad de la SE lleva el PTFD a Comité de Calidad para su análisis y aprobación verificando que cumpla con las características de coherencia, pertinencia y viabilidad, requisitos de calidad establecidos en el registro Ficha técnica de Planificación Producto o servicio.

Si se identifica que según la ficha no cumple alguno de los requisitos, se ejecuta el procedimiento ES-SIG-PR-07 Control de producto y o servicio no conforme, y se realiza una nueva verificación.

7. Socializar el plan territorial de formación docente.

El funcionario de calidad educativa de la Secretaría de Educación designado para coordinar el PTFD, una vez elaborado el documento, debe socializar, teniendo en cuenta la Directiva Ministerial 28 de 2008, en el siguiente orden:

- En primera instancia, en el Comité Territorial de Capacitación Docente (CTFD). El cual si lo considera necesario realiza ajustes y los formaliza antes de ser socializado en la siguiente instancia.

 <p>República de Colombia</p> <p>Gobernación de Santander</p>	DEFINIR, EJECUTAR Y HACER SEGUIMIENTO A LOS PLANES TERRITORIALES DE FORMACION DOCENTE	CODIGO	MI-GE-PR-46
		VERSION	2
		FECHA DE APROBACION	Noviembre 2017
		PAGINA	Página 7 de 17

- En segunda instancia, con las demás áreas de la Secretaría de Educación.
- Y finalmente, con la comunidad en general. La actividad de socialización, se registra en SIGCE, módulo PAM, en el programador de eventos. En caso que la entidad territorial certificada no cuente con el sistema lo socializa por los medios con que cuenta la Secretaría de Educación.

La Secretaría de Educación socializa por los medios disponibles adicionales garantizando la difusión del mismo en la comunidad.

8. Evaluar viabilidad del plan territorial de formación docente.

El líder de Calidad y el líder de Administrativa y Financiera de la SE, deben realizar un estudio técnico en donde evalúe la viabilidad económica, administrativa y técnica del PTFD, mediante el análisis de:

- Plan plurianual de inversiones y del presupuesto, acorde con el plan sectorial de educación y el plan de desarrollo territorial, para definir la asignación de recursos que se requieren o son posibles para su ejecución.
- Recursos humanos y administrativos, y requerimientos necesarios para llevar a cabo el plan.

La Secretaría de Educación determinan los instrumentos para evaluar y definir la viabilidad del PTFD.

El MEN presenta en la guía “Construyendo el Plan Territorial de formación docente” en el numeral 1.4.1.7. Análisis y proyección de la viabilidad del PTFD, en detalle la actividad.

Si el análisis concluye que el plan es viable el procedimiento continúa, de lo contrario se deben realizar las acciones correctivas al mismo de acuerdo con el procedimiento AP- SIG-PR-03 acción de mejora continua, preventiva y correctiva, y realizar una nueva revisión.

9. Convocar propuestas de formación docente.

El equipo de Calidad educativa de la Secretaría de Educación realiza la convocatoria abierta a las universidades u otras instituciones de educación superior, a los organismos o instituciones de carácter académico y científicos dedicados a la investigación educativa, legalmente reconocidos, las escuelas normales, que ofrezcan programas de formación acorde con las necesidades de formación identificadas y los objetivos definidos en el PTFD.

Una vez recibida la propuesta por parte de los EE se diligencia el formato MI-GE-RG-248 Registro de presentación de propuestas.

Se establecen los parámetros de calidad y requisitos que deben presentar dichas instituciones para

 <p>República de Colombia</p> <p>Gobernación de Santander</p>	DEFINIR, EJECUTAR Y HACER SEGUIMIENTO A LOS PLANES TERRITORIALES DE FORMACION DOCENTE	CODIGO	MI-GE-PR-46
		VERSION	2
		FECHA DE APROBACION	Noviembre 2017
		PAGINA	Página 8 de 17

poder ofrecer los programas, se diligencia el Formato Lista de Verificación Propuestas Formación docente MI-GE-RG-240, diligenciando los campos correspondientes a: nombre de la institución, nombre del programa, justificación, objetivos generales y específicos, marco legal, marco teórico, ejes temáticos, etapas de la propuesta, criterios de evaluación, población objetivo, número de créditos (si aplica), recursos físicos, didácticos y Talento Humano, presupuesto discriminado, bibliografía, currículo vitae de cada uno de los docentes que va a ejecutar la propuesta, duración de la ejecución de la propuesta, periodo para ofrecer programas de formación permanente, área geográfica donde se desarrollará la propuesta, fecha de recepción, funcionario responsable de la recepción, número de folios recibidos. Este formato debe ser diligenciado por parte de las instituciones educativas de Educación Superior y anexa los documentos y requisitos solicitados. El marco legal para esta actividad es el artículo 3, y capítulos II, III y IV del decreto 709 de 1996 y la resolución emitida por la Secretaría de Educación para reglamentar el funcionamiento del Comité territorial de formación docente, en donde se establecen los criterios generales para la presentación de las propuestas y los aspectos formales particulares de las mismas, delimitación y contenido mínimo. Para recibir las propuestas se utilizará el Formato Lista de Verificación Propuestas Formación docente MI-GE-RG-240 para verificar la lista de las propuestas de formación docente.

10. Evaluar Propuesta de Formación docente.

Los miembros del Comité Territorial de Capacitación Docente (CTFD) (reglamentado en el art. 20 del Decreto 709 de 1996) y los funcionarios responsables del área de calidad educativa de la SE, revisando la información contenida en el formato MI-GE-RG-239 Formato presentación de propuestas para registro previo, valoración y autorización, evalúan las propuestas de formación en los siguientes aspectos: Identificación del Establecimiento Educativo, coherencia interna con la propuesta, metodología de trabajo propuesta, calidad académica de la misma, sistema evaluativo, fortalezas de la institución, las cuales están identificadas en el formulario para recepción de propuestas de oferta educativa, ítems que deben estar respaldados con documentos soportes.

Los resultados de la evaluación de las propuestas son publicadas a través de los diferentes medios de divulgación de la Secretaría de Educación y se envía notificación a los oferentes sobre los resultados de la evaluación de las propuestas de formación y capacitación.

Una vez se ha evaluado la propuesta se envía hacia el subproceso Administrar etapa precontractual, los requisitos e información necesaria, para que realice el convenio o contrato con las instituciones de educación superior seleccionadas.

En el formato MI-GE-RG-281 Control Programas de Capacitación Docente se enlistan los Programas que se van a ejecutar.

11. Ejecutar el plan territorial de formación docente.

Los funcionarios responsables del área de calidad educativa de la Secretaría de Educación, definen un plan operativo para lograr la viabilidad del PTFD y este debe estar alineado con el Plan operativo anual de inversiones (POAI) y el Plan de apoyo al mejoramiento (PAM), en este aspecto es importante resaltar que en el plan operativo del PTFD existen

 <p>República de Colombia</p> <p>Gobernación de Santander</p>	DEFINIR, EJECUTAR Y HACER SEGUIMIENTO A LOS PLANES TERRITORIALES DE FORMACION DOCENTE	CODIGO	MI-GE-PR-46
		VERSION	2
		FECHA DE APROBACION	Noviembre 2017
		PAGINA	Página 9 de 17

responsabilidades asociadas al área de calidad educativa y a otras áreas de la SE como planeación, presupuesto, talento humano, entre otras.

Como una acción complementaria, las instituciones de educación superior (IES), las universidades, las escuelas normales superiores (ENS), deben remitir a la Secretaría de Educación el listado de docentes inscritos en las acciones de formación que hacen parte del plan, y con esta información la SE debe actualizar la caracterización de los docentes; en este punto es importante resaltar que si la SE cuenta con sistema de información de recursos humanos HUMANO, el funcionario responsable del mismo debe actualizar esta información en el módulo de capacitación y bienestar del sistema.

A través del sistema de información SIGCE, la SE en el programador de tareas del módulo (PAM) registra las actividades y programas de formación docente a los cuales deben asistir los docentes y directivos docentes conforme al Plan territorial de formación docente (PTFD, y da a conocer los eventos relacionados con formación docente, en la opción Procesos del módulo PAM. Esta información puede ser consultada por los EE oficiales. En caso que la entidad territorial certificada no cuente con el sistema, debe informar a los EE mediante la página WEB de la SE o de la entidad territorial o mediante SAC los eventos, confirmando mediante correos electrónicos la ejecución de las actividades relacionadas con la ejecución del PTFD.

12. Seguimiento a la ejecución del plan territorial de formación docente.

El funcionario designado de Calidad educativa, realiza el seguimiento a los indicadores y tareas asociados a las acciones incluidas el Plan operativo del PTFD.

De acuerdo a los resultados del seguimiento al avance y según los indicadores definidos, del plan territorial de formación docente, en caso de no cumplimiento el líder de Calidad educativa y su equipo definen acciones que permitan corregir, desde un plan de mejoramiento las desviaciones o distorsiones en el cumplimiento de objetivos y metas definidas. Los resultados e indicadores se envían al Procedimiento MI-GE-PR-21 Revisión y seguimiento del tablero de indicadores.

El resultado del seguimiento puede presentarse de las siguientes formas:

- Informe específico: dedicado a presentar el estado de avance de un componente o un grupo de componentes específicos del plan.
- Informe periódico: presenta el estado de avance del plan de formación a una fecha de corte específica.
- Informe final: presenta la evaluación global de la implementación del plan, que corresponde al informe consolidado de análisis de resultados de la ejecución del PTFD, el cual es enviado al procedimiento MI-GE-PR-42 Elaborar la caracterización y perfil del sector educativo, además se diligencia la información correspondiente de la caracterización.

En este punto es importante aclarar que en el marco del concepto de evaluación para mejorar, existen espacios o mecanismos que la SE puede utilizar para realizar la

 <p>República de Colombia</p> <p>Gobernación de Santander</p>	DEFINIR, EJECUTAR Y HACER SEGUIMIENTO A LOS PLANES TERRITORIALES DE FORMACION DOCENTE	CODIGO	MI-GE-PR-46
		VERSION	2
		FECHA DE APROBACION	Noviembre 2017
		PAGINA	Página 10 de 17

evaluación final del Plan Territorial de Formación Docente² (PTFD):

- Evaluación de acciones: la SE puede realizar esta evaluación a través de foros o acompañamientos a EE, entre otros.
- Evaluación externa: realizada por un tercero contratado por la SE.
- Evaluación mixta: es realizada por el secretario de educación, el equipo de calidad de la SE y por los miembros del Comité territorial de formación docente. Para complementar este ejercicio de evaluación se revisan los informes de seguimiento de interventoría o supervisión provenientes del procedimiento Realizar seguimiento y administrar convenios y contratos.

En caso de incumplimiento de actividades, en el seguimiento mensual que realiza la SE, se procede a ejecutar las acciones correctivas de acuerdo con el procedimiento ES-SIG- PR-03 acción de mejora continua preventiva y correctiva, y se realiza una nueva verificación. Si las actividades se ejecutaron de forma satisfactoria el subproceso finaliza.

La SE puede realizar el seguimiento y control de los planes de formación, capacitación e investigación diligenciando el formato MI-GE-RG-80 Seguimiento y control de los planes de formación, capacitación e investigación.

Si la SE lo considera pertinente, puede incluir en el seguimiento realizar una revisión del nivel de satisfacción de los docentes con las acciones de formación en las que participaron, solicitando a los EE enviar una comunicación indicando su nivel de satisfacción y sugerencias.

ÁREAS INVOLUCRADAS EN SU EJECUCION Y ROLES DE CADA UNA

5.1 Área / dependencias internas

Área / Dependencia	Rol
Comité Territorial de Formación Docente	Asesorar a la Secretaría en la identificación de las necesidades de actualización y perfeccionamiento de los docentes y directivos docentes, en la formulación de propuestas de política de formación para la elaboración del Plan, la definición de las líneas de formación, la definición de las estrategias, metas, criterios e indicadores de seguimiento a la ejecución del mismo.

 <p>República de Colombia</p> <p>Gobernación de Santander</p>	DEFINIR, EJECUTAR Y HACER SEGUIMIENTO A LOS PLANES TERRITORIALES DE FORMACION DOCENTE	CODIGO	MI-GE-PR-46
		VERSION	2
		FECHA DE APROBACION	Noviembre 2017
		PAGINA	Página 11 de 17

Calidad Educativa	<p>Identificar las necesidades de formación de los docentes de la región según análisis de insumos: caracterización de la SE, evaluaciones a estudiantes y docentes, evaluación de los PMI, caracterización de los docentes, entre otros.</p> <p>Elaborar y socializar el plan territorial de formación de docentes, y realizar la evaluación económica del mismo.</p> <p>Convocar a las universidades u otras instituciones de educación superior, a los organismos o instituciones de carácter académico y científicos dedicados a la investigación educativa y escuelas normales, para la presentación de propuestas de formación docente.</p> <p>Hacer seguimiento y evaluación a los programas de formación y a la ejecución del Plan Territorial de Formación Docente.</p> <p>Presentar a la SE los resultados de la evaluación de propuestas que hace al CTC para que se hagan las gestiones contractuales correspondientes.</p>
--------------------------	---

5.2. Entes externos (en caso que aplique)

Nombre del ente externo	Rol
Universidades u otras instituciones de educación superior, organismos o instituciones de carácter académico y científicos dedicados a la investigación educativa, y escuelas normales.	<p>Generar propuestas para programas de formación y capacitación permanente.</p> <p>Expedir certificado o título de capacitación o formación dirigida a docentes.</p>
Docentes	<p>Estar pendientes de la divulgación del PTFD y conocer las oportunidades de formación que se definen en el PTFD de la ETC.</p> <p>Realizar los procesos de inscripción a los programas de formación, según orientaciones de la SE.</p> <p>Participar en los programas de formación cumpliendo con los requisitos exigidos por las instituciones formadoras y la SE.</p> <p>Contribuir a la generación de acciones de mejora de los PEI (PMI) en particular en el tema de desarrollo profesional de Directivos Docentes y Docentes.</p>

 <p>República de Colombia</p> <p>Gobernación de Santander</p>	DEFINIR, EJECUTAR Y HACER SEGUIMIENTO A LOS PLANES TERRITORIALES DE FORMACION DOCENTE	CODIGO	MI-GE-PR-46
		VERSION	2
		FECHA DE APROBACION	Noviembre 2017
		PAGINA	Página 12 de 17

Establecimientos Educativos	<p>Presentar a la a la Secretaría de Educación los programas de formación de docentes de los PMI.</p> <p>Acompañar a los docentes que desarrollan programas de formación definidos en el PTFD de la ETC.</p>
-----------------------------	--

6. REGISTRO

Registro	Responsable	Como conservarlo	Donde conservarlo	Tiempo de conservación	Que se hace después
MI-GE-RG-239 Formato presentación de propuestas para registro previo, valoración y autorización	Profesional Universitario Calidad Educativa	Medio físico Medio magnético	Archivo de gestión del área de calidad educativa	Según tabla de retención documental	Archivo central
MI-GE-RG-240 Lista de Verificación Propuestas Formación docente	Profesional Universitario Calidad Educativa	Medio físico Medio magnético	Archivo de gestión del área de calidad educativa	Según tabla de retención documental	Archivo central
MI-GE-RG-80 Seguimiento y control de los planes de formación, capacitación e investigación	Profesional Universitario Calidad Educativa	Medio físico Medio magnético	Archivo de gestión del área de calidad educativa	Según tabla de retención documental	Archivo central
AP-AI-RG-111 Acta	Profesional Universitario Calidad Educativa	Medio físico	Archivo de gestión del área de calidad educativa	Según tabla de retención documental	Archivo central

 <p>República de Colombia</p> <p>Gobernación de Santander</p>	DEFINIR, EJECUTAR Y HACER SEGUIMIENTO A LOS PLANES TERRITORIALES DE FORMACION DOCENTE	CODIGO	MI-GE-PR-46
		VERSION	2
		FECHA DE APROBACION	Noviembre 2017
		PAGINA	Página 13 de 17

MI-GE-RG-284 Necesidades en Formación Docente	Profesional Universitario Calidad Educativa	Medio físico Medio magnético	Archivo de gestión del área de calidad educativa	Según tabla de retención documental	Archivo central
MI-GE-RG-281 Control de Programas de Capacitación docente	Profesional Universitario Calidad Educativa	Medio físico Medio magnético	Archivo de gestión del área de calidad educativa	Según tabla de retención documental	Archivo central
MI-GE-RG-248 Registro de presentación de propuestas	Profesional Universitario Calidad Educativa	Medio físico Medio magnético	Archivo de gestión del área de calidad educativa	Según tabla de retención documental	Archivo central

 <p>República de Colombia</p> <p>Gobernación de Santander</p>	DEFINIR, EJECUTAR Y HACER SEGUIMIENTO A LOS PLANES TERRITORIALES DE FORMACION DOCENTE	CODIGO	MI-GE-PR-46
		VERSION	2
		FECHA DE APROBACION	Noviembre 2017
		PAGINA	Página 14 de 17

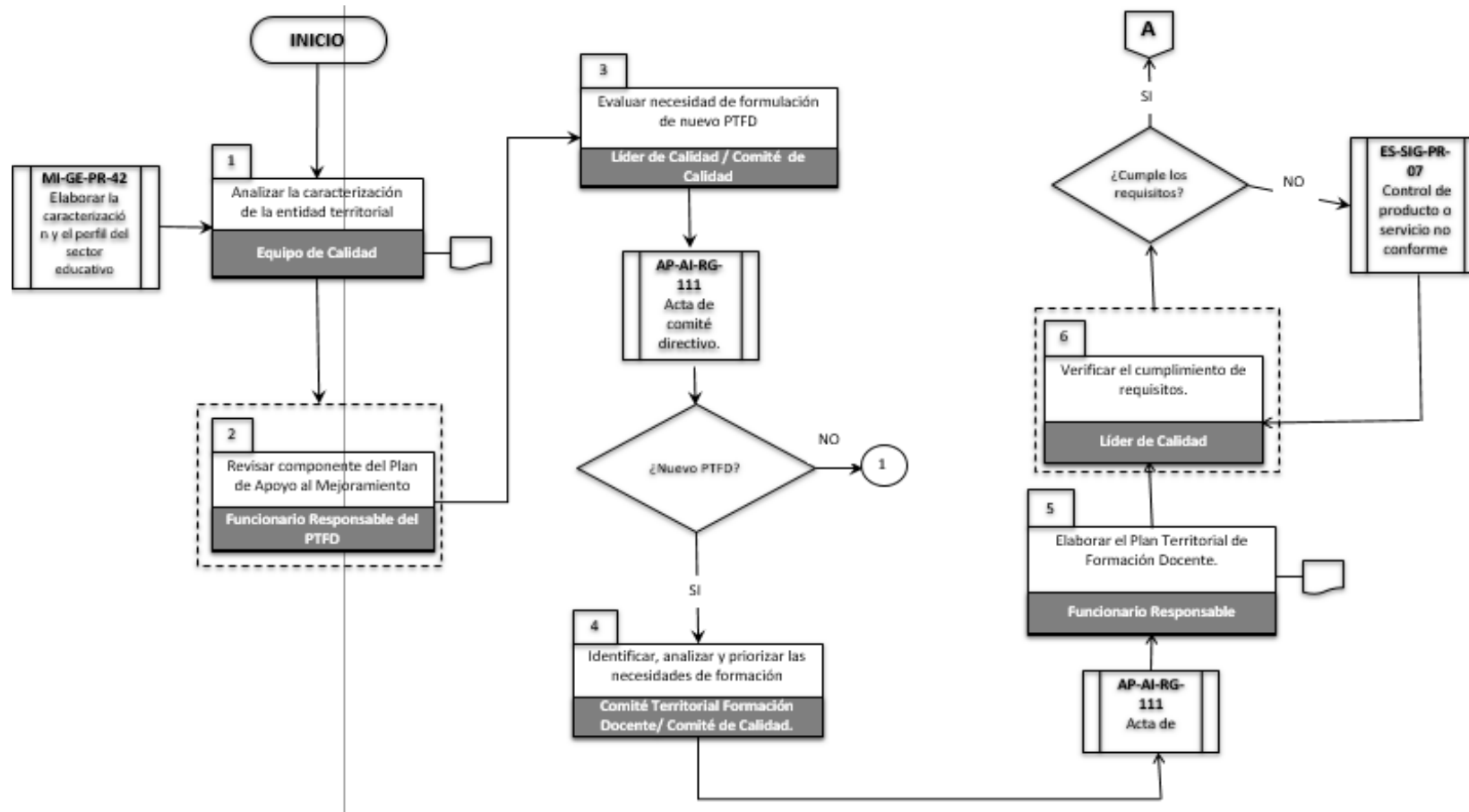
7. DOCUMENTOS EXTERNOS

Documentos externos	Fuente de los datos	Versión o fecha de emisión según aplique
Decreto 2277 de 1979. Estatuto docente. Por el cual se adoptan normas sobre el ejercicio de la profesión docente.	Ministerio de Educación Nacional	14 de septiembre de 1979
Ley 115. Por la cual se expide la ley general de educación. Artículo 109. Finalidades de la formación de educadores. Artículo 110. Mejoramiento profesional. Artículo 111. Profesionalización. Artículo 112. Instituciones formadoras de docentes. Artículo 113. Programas para la formación de docentes. Artículo 114. Función asesora de las instituciones de formación de educadores. Artículo 133. Año sabático	Congreso de la República	8 de Febrero de 1994
Ley 715 de 2001. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. Cada entidad certificada, de acuerdo a las competencias otorgadas para la administración del servicio educativo, debe incorporar en su respectivo Plan sectorial de desarrollo educativo el PTFD.	Congreso de la República	21 de diciembre de 2001
Decreto 709. Por el cual se establece el reglamento general para el desarrollo de programas de formación de docentes y se crean condiciones para su mejoramiento profesional.	Congreso de la República	17 de Abril de 1996
Decreto 1278 de 2002. Por el cual se expide el Estatuto de profesionalización docente.	Ministerio de Educación Nacional	19 de junio de 2002

 <p>República de Colombia</p> <p>Gobernación de Santander</p>	DEFINIR, EJECUTAR Y HACER SEGUIMIENTO A LOS PLANES TERRITORIALES DE FORMACION DOCENTE	CODIGO	MI-GE-PR-46
		VERSION	2
		FECHA DE APROBACION	Noviembre 2017
		PAGINA	Página 15 de 17

Ley 812. Plan Nacional de Desarrollo.	Congreso de la República	26 de junio 2003
Decreto Ley 1278. Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente.	Congreso de la República	19 de junio de 2002
Directiva 28 de 2009. Orientaciones para el cumplimiento de los comités territoriales de capacitación de docentes y la organización de los programas de formación de educadores en servicio.	Ministerio de Educación Nacional	04 de diciembre 2009
Decreto 366 de 2009. Por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva.	Presidencia de la República	9 de febrero de 2009
Decreto 2582 de 2003. Por el cual se establecen reglas y mecanismos generales para la evaluación del desempeño de los docentes y directivos docentes que laboran en los establecimientos educativos estatales.	Presidencia de la República	12 de septiembre de 2003
Guía "Construyendo el Plan Territorial de Formación Docente. Guía para su elaboración.	Ministerio de Educación Nacional	Julio de 2011

8. DIAGRAMA DE FLUJO



DEFINIR, EJECUTAR Y HACER SEGUIMIENTO A LOS PLANES TERRITORIALES DE FORMACION DOCENTE

CODIGO	MI-GE-PR-46
VERSION	2
FECHA DE APROBACION	Noviembre 2017
PAGINA	Página 17 de 17

